



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2 1 4 9

AUTO DE ARCHIVO No.

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 1074 de 1997 y Decreto 948 de 1995 y el Decreto 959 de 2000.

CONSIDERANDO

Que mediante queja con radicado No. ER41353 DEL 10 DE ENERO DE 2005, se denunció por parte de la Señora OLGA LUCIA CHAVES, contaminación atmosférica. Visual y por vertimientos en el predio ubicado en la transversal 17 No. 121-31, en el establecimiento denominado RESTAURANTE BAHIA ASADERO, en consecuencia Técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente efectuaron visita técnica el día 12 de diciembre de 2005, con el fin de evaluar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Con base en lo anterior se expidió el Concepto Técnico No. **625 del 20 de enero de 2006** donde se consignó que en la dirección señalada se encontró un local comercial de un nivel, ubicado junto a un edificio de cuatro pisos, donde funciona el RESTAURANTE BAHIA ASADERO EL cuenta con un sistema adecuado de control de emisiones, gases u olores, generando así afectación a los vecinos y transeúntes, además genera vertimientos procedentes de la actividad de lavado de alimentos, utensilios de cocina, también se encontró un aviso que se encuentra salido de la fachada,

De acuerdo a lo encontrado en la visita se profirió el requerimiento No. 2007EE5467 del 27 de febrero de 2007, donde se instó al propietario del RESTAURANTE BAHIA ASADERO, para que: En el término de 30 días optimice los sistemas de control de gases, emisiones, vapores u olores, procedentes del área de la cocina, de manera inmediata realice limpieza en seco de máquinas y utensilios, para el retiro preliminar de grasas y material adherido a los mismos, retire los residuos retenidos en las rejillas de lavado de pisos y utensilios de cocina, utilice detergentes biodegradables, además desmonte la publicidad exterior visual que se encuentra en el establecimiento..

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 12 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° **15361** del 15 de octubre de 2008, en el que se consignó que en el predio ya no funciona el RESTAURANTE ASADERO BAHIA en su lugar funciona el establecimiento denominado RESTAURANTE BOHIO.

Por el cambio de Razón social y propietario del establecimiento se ordena el archivo del requerimiento No. 2007EE5467 del 27 de febrero de 2007 y se procede a requerir al propietario del nuevo establecimiento.



Que el título actuaciones Administrativas, .Capitulo .I. Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento "establecimiento RESTAURANTE BAHIA ASADERO ubicado en la Transversal 17 No. 121-31antigua de la localidad de Usaquén

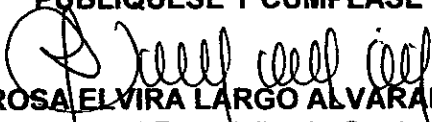
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría, relacionado con el requerimiento No. EE5467 relacionado con el RESTAURANTE BAHIA ASADERO ubicado en la Transversal 17 No. 121-31antigua dirección de la localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero.
Revisó: Carlos Rengifo